

Bogotá, D.C.

Señor(a):
JHON JAVIER NINCO MONROY
CALLE 56 SUR No. 89 - 39 BARRIO BOSA
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-661017-1100
Fecha: 2018-11-08 09:15:00
Enviar a: JHON JAVIER NINCO MONROY
No. Folios: 3

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4184/2018 adelantado en contra de JHON JAVIER NINCO MONROY, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 83.093.184.

La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN NO. 260 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018**, de la manera prevista en el Artículo 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, por medio de la cual este despacho ordenó **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** dentro del proceso No. 4184/2018 adelantado en contra de **JHON JAVIER NINCO MONROY**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 83.093.184, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: Resolución No. 260 de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2018, en Dos (2) folios.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez



11-20000-113

RESOLUCIÓN No. 260 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4184/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE JHON JAVIER NINCO MONROY IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 83.093.184”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del ICBF y en contra de **JHON JAVIER NINCO MONROY** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **83.093.184**, por la obligación contenida en la sentencia del **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA (HUILA) DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017**, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$553.256,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001; Más los intereses moratorio que se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación que se liquidará diariamente a la tasa de interés que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para esta clase de obligaciones.

Que la **RESOLUCIÓN No. 119 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **JHON JAVIER NINCO MONROY** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **83.093.184**, fue notificada en **EL PORTAL WEB DEL ICBF** el día **17 DE OCTUBRE DE 2018**.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



11-20000-113

RESOLUCIÓN No. 260 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4184/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE JHON JAVIER NINCO MONROY IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 83.093.184”

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado, **JHON JAVIER NINCO MONROY** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **83.093.184**, haya interpuesto recursos o excepciones contra la **Resolución No. 119 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012 quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el Ejecutado **JHON JAVIER NINCO MONROY** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **83.093.184**, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **23 de octubre de 2018** por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$553.256,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **23 de octubre de 2018** ascienden a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$243.192,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL** de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$846.448,00) M/CTE**, Más los intereses moratorios que se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación que se liquidará diariamente a la tasa de interés que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para esta clase de obligaciones, más las costas procesales a que haya lugar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



11-20000-113

RESOLUCIÓN No. 260 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4184/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE JHON JAVIER NINCO MONROY IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 83.093.184”

Que el Artículo 1625 del Código Civil define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4184/2018 adelantado en contra de JHON JAVIER NINCO MONROY identificada/o con cédula de ciudadanía No. 83.093.184, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$553.256,00) M/CTE, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha 23 de octubre de 2018 ascienden a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$243.192,00) M/CTE, de Costas Procesales la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000,00) M/CTE, para un GRAN TOTAL de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$846.448,00) M/CTE, más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 y la parte considerativa de esta providencia, que se liquidará diariamente a la tasa de interés que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para esta clase de obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el SECUESTRO, AVALÚO y REMATE de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



11-20000-113

RESOLUCIÓN No. 260 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4184/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE JHON JAVIER NINCO MONROY IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 83.093.184”

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 466** del **Código General del Proceso**.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado **JHON JAVIER NINCO MONROY** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 83.093.184**.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado **JHON JAVIER NINCO MONROY** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 83.093.184**, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291** de la ley **1564** de **2012**, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo **292** de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



472 Motivos de Devolución		Desconocido	1	2	No Existe Número
Dirección Errada		Retusado	1	2	No Reclamado
No Resiste		Cerrado	1	2	No Concluido
		Fallecido	1	2	Aclarado Ojustuado
		Fuerza Mayor	1	2	

Fecha: DIA 04 MES NOV AÑO 2011
 Hora: 11:00 AM
 Nombre del distribuidor: *Elis Prada*
 C.C. *1023012207*
 Centro de Distribución:
 Observaciones: *29 Paquetes I.D.A. B.A.D. S.M.C.*

